

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Confederación Hidrográfica del Guadalquivir» la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Jaén, por «Confederación Hidrográfica del Guadalquivir», con domicilio social en Sevilla, Plaza de España - Sector II, en solicitud de autorización administrativa por la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Arquillos (Jaén).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Confederación Hidrográfica del Guadalquivir» la instalación de una central hidroeléctrica denominada «Molino de Guadalén» en el río Guadalén, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 8 de julio de 1971.

En la central objeto de la presente autorización se instalará:

- 1 Grupo turbo kaplan - alternador.
- Caudal máximo: 14.100 litros por segundo.
- Salto bruto: 24 metros.
- Potencia turbina: 3.600 C.V.
- Potencia aparente alternador: 3.200 kVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1, y las del apartado 2, del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrá en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8, del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, que se cita, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, 157, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 132 KV, simple circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 mm² de sección cada uno; aislamiento por medio de aisladores de cadena; apoyos metálicos. Origen, subestación transformadora de Avila (capital) y término en la nueva subestación transformadora a instalar en Perogordo (Segovia), ambas propiedad de la empresa peticionaria. Longitud total de la línea 57 Km., de los cuales 23 afectan a la provincia de Avila y 34 Km. por la de Segovia. Capacidad de transporte, 60 MVA. Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de acero galvanizado de 50 mm² de sección.

La finalidad de esta línea será atender el incremento de la demanda de energía eléctrica en la ciudad de Segovia y zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2319/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sres. Delegados del Ministerio de Industria de Avila y Segovia.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se señalan fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos, señalados en Decreto 2073/1972, de 13 de julio, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para el establecimiento de las líneas de transporte de energía eléctrica a 10 KV., Vado-Jardá, derivación a la Urbanización de «San Vicente del Mar», en Barroso, y Balea-Carreiro, del término municipal de El Grove.

Decretada en favor de la Empresa peticionaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de unas líneas de transporte de energía eléctrica a 10 KV., una con origen en «El Vado» y final en «Jardá», con una derivación a la Urbanización de San Vicente del Mar, en Barroso, y la otra con origen en «Balea» y final en «Carreiro», del término municipal de El Grove, y hecho público el Decreto 2073/1972, de 13 de julio, en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1972, procede cumplimentar lo señalado en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966) y realizar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 57, 58 y 59 de su Reglamento.

Por ello, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Hacer saber a todos los interesados y propietarios de los bienes y titulares de los derechos que se hallan situados en el término municipal de El Grove, a quienes afecte el Decreto 2073/1972, que a partir del día 30 de agosto de 1972 se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes, previéndoles que en las cédulas de notificación que individualmente se les remitiran, se señalará la fecha en que para cada finca habrá de tener lugar la diligencia, así como de que pueden hacerse acompañar en ella por sus Peritos y un Notario.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

Pontevedra, 2 de agosto de 1972.—El Delegado provincial, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2 639 B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor», modelo 6711.

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Zetor», modelo 6711, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 58 (cincuenta y seis) CV.

Madrid, 23 de junio de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CIA

Tractor homologado:

Marca Zetor.
 Modelo 6711.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 1123.
 Fabricante -Zavody Jana Svermy, Brno (Checoslovaquia).
 Motor: Denominación Zetor, modelo 6701.
 Número 001343.
 Combustible empleado Gas cil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.) | Velocidad (r. p. m.) | | Consumo específico (gr/CV. hora) | Condiciones atmosféricas | |
|--|----------------------|----------------|----------------------------------|--------------------------|------------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm. Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia.

| Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza. | | | | | | |
|--|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 51,0 | 2 000 | 540 | 223 | 30 | 714 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 55,6 | 2.000 | 540 | — | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

| Prueba a la velocidad del motor —2.200 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra | | | | | | |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados | 53,8 | 2.200 | 594 | 230 | 30 | 714 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 58,7 | 2.200 | 594 | — | 15,5 | 760 |

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.000 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.